

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

EXTRACTO de la Orden VMV/706/2018, de 16 de abril, por la que se convocan subvenciones en materia de planeamiento urbanístico destinadas a Municipios aragoneses, año 2018.

BDNS (Identif.): 395828.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria los municipios aragoneses, definidos según la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que deban llevar a cabo la actividad subvencionable y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Necesidad de elaborar y tramitar el procedimiento de aprobación o revisión un Plan General de Ordenación Urbana, un Plan General Simplificado o un texto refundido.
- b) Necesidad de contratar los servicios de un equipo redactor para realizar la actuación subvencionable.
- c) Tener una población inferior a 10.000 habitantes, conforme a los datos del último censo de población publicado por el Instituto Aragonés de Estadística.
- d) No haber recibido el pago de subvenciones para la misma actuación en convocatorias anteriores.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos municipios que se encuentren incurso en algunas de las causas de prohibición previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 9 letra c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y que sean de aplicación a las mismas.

Segundo.— Objeto.

La convocatoria de subvenciones a Municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón para la elaboración y tramitación del procedimiento de aprobación o revisión de un Plan General de Ordenación Urbana, un Plan General Simplificado o un texto refundido.

Se considerará actuación subvencionable la contratación de un equipo redactor con la finalidad de llevar a cabo:

- a) La elaboración y tramitación del procedimiento de aprobación o revisión de un Plan General de Ordenación Urbana o de un Plan General Simplificado, para alcanzar, al menos, la aprobación inicial del instrumento urbanístico de que se trate. En el momento de realizar la solicitud, el instrumento para cuya elaboración se solicita la subvención deberá contar con un Avance, que incluirá el documento inicial estratégico, sometido a información pública.
- b) La elaboración y tramitación del procedimiento de aprobación o revisión de un Plan General de Ordenación Urbana o de un Plan General Simplificado, para alcanzar, al menos, la aprobación provisional del instrumento urbanístico de que se trate. En el momento de realizar la solicitud, el instrumento para cuya elaboración se solicita la subvención deberá contar con aprobación inicial.
- c) La elaboración de un texto refundido que recoja las determinaciones resultantes de la aprobación definitiva o la elaboración de un texto refundido que recoja la actualización del planeamiento municipal.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 115.000 euros para el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 13030 G/4321/760012/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de abril de 2018.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.